



Las preguntas más frecuentes sobre la operación submaquila para empresas IMMEX



Vicepresidencia de la Coordinación Nacional
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR

www.concanaco.com.mx

Preguntas frecuentes relacionadas con la operación submaquila para empresas IMMEX

1. ¿En qué consiste la operación submanufactura o submaquila?

Son los procesos industriales o de servicios relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX, realizados por persona distinta al titular de este. Artículo 2 Decreto IMMEX.

2. ¿Existen otros procesos productivos o de servicios que comprende la operación submanufactura o submaquila?

Sí, también comprende la complementación de la capacidad de producción o de servicios cuantitativa de la empresa IMMEX, o bien, para la elaboración de productos que la empresa no produce, relacionados directamente con la operación de manufactura de una empresa con Programa IMMEX. 3.2.8 RCSE.

3. ¿Las empresas IMMEX pueden transferir mercancías a otras empresas que no cuentan con programa de fomento a las exportaciones?

Sí, las empresas con Programa IMMEX que realicen operaciones de manufactura podrán transferir temporalmente mediante avisos las mercancías a otras personas registradas, para que efectúen las operaciones de submanufactura de exportación. Artículo 21 DIMMEX.

4. ¿Cuál es la obligación administrativa de la empresa IMMEX en relación con el proceso de submaquila?

Las empresas IMMEX deberán efectuar el trámite de alta o baja ante la Secretaría de Economía para registrar en su programa a las empresas submaquiladoras. Artículo 21 DIMMEX.

Se sugiere ver el procedimiento de la ventanilla digital. Liga:
https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Ampliacion_submanufacturera-IMMEX_20200508-20200508.pdf

5. ¿Cuáles son los requisitos obligatorios que deberán cumplir las empresas IMMEX para realizar el alta de empresas submaquiladoras?

Las empresas IMMEX deberán acreditar los siguientes puntos:

- Registro Federal de Contribuyentes activo.
- El domicilio fiscal y los domicilios en los que realicen sus operaciones de submanufactura de exportación, estén inscritos y activos en el RFC.
- Que se trate de personas morales o físicas que tributen conforme a la Ley de ISR.
- Opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa IMMEX.
- Que no se encuentra en los listados publicados por el SAT de empresas que realizan operaciones inexistentes.
- Adjuntar un escrito o informe firmado por el representante legal que describa de manera detallada el proceso que desarrollará cada una de las personas registradas que lleven a cabo la submanufactura de exportación, así como el tiempo que implica realizarlo. En relación con esta obligación se debe detallar lo siguiente:
 - a) El proceso inicial del proceso submaquila debe describir el nombre comercial de los productos.
 - b) Proceso que realiza la submaquila, así como el nombre y domicilio donde se envían y reciben los productos, así como el tiempo que permanecen.

c) Indicar el proceso productivo que se les da a los materiales (nombre comercial) una vez que son retornados a la empresa IMMEX (producto terminado).

- Presentar la fe de hechos emitida por fedatario público por la empresa IMMEX.

Se sugiere ver la lista de requisitos emitida por la Secretaría de Economía. Liga:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/checklist_registrosubmanufactu-IMMEX_20200507-20200507.docx

Artículo 21 DIMMEX y regla 3.2.21 de las RCSE

6. ¿Cuáles son las obligaciones solidarias que deberán cumplir las empresas submaquilas?

La persona que realice la operación de submanufactura de exportación es responsable solidario con la empresa IMMEX, respecto del pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios con excepción de las multas, cuando dé un uso o destino distinto a las mercancías importadas temporalmente que le hubieren sido transferidas. Artículo 21 DIMMEX.

7. ¿Las empresas submaquilas pueden ser inspeccionadas para verificar el cumplimiento de obligaciones por las autoridades administrativas y aduaneras?

Sí, de manera individual o conjunta la SE y el SAT podrán realizar visitas de verificación del lugar o lugares en donde se lleven a cabo las operaciones de submanufactura de exportación, de conformidad con las facultades que en la materia le otorguen las disposiciones aplicables. Artículo 21 DIMMEX.

8. ¿Cuáles son las obligaciones operativas que deben cumplir las empresas IMMEX en relación con el proceso de submaquila?

La empresa IMMEX que transfiera mercancías a empresas submaquilas, deberá presentar el aviso de submaquila a la autoridad aduanera por medios electrónicos de acuerdo con las RGCE. Artículo 22 DIMMEX.

9. ¿En qué momento y ante que autoridad aduanera deben de presentar el aviso de submaquila las empresas IMMEX?

Las empresas con Programa IMMEX debe presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior que corresponda a su domicilio fiscal, el aviso submaquila que ampare las transferencias efectuadas en el mes inmediato anterior. 4.3.7 RGCE 2020.

10. ¿Es posible presentar los avisos de submaquila fuera de los plazos establecidos?

Aunque no es una buena práctica presentar las obligaciones fuera de los plazos correspondiente, si es posible presentarse en forma espontánea. Se sugiere revisar la siguiente tesis: Registro digital: 2001194. Liga: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001194>

11. ¿Cuáles son los requisitos esenciales que deberá contener el aviso de submaquila?

El aviso deberá elaborarse en documento electrónico o digital conteniendo la información siguiente:

- La denominación o razón social, RFCE y número del programa IMMEX de la empresa que transfiere, así como el domicilio de la planta o bodega de origen donde se encuentran las mercancías a transferir.

- El nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del RFC de la persona física o moral que realizará el proceso industrial, y el lugar en que éste se efectuará.
- Compromiso del tercero de realizar o continuar el proceso industrial y su aceptación de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen;
- Copia del oficio de autorización que expida la SE, para efectuar el proceso submaquila.
- Artículo 169 RLA.

12. ¿Existen diferencias del contenido de la información del aviso conforme a la versión del Reglamento de la Ley Aduanera de 1996 y 2015?

Sí, la estructura del aviso es distinta de acuerdo con los datos siguientes:

155 RLA 1996	169 RLA 2015
<p>Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el último párrafo del artículo 112 de la Ley, podrán realizarse por persona distinta a la empresa maquiladora o con programa de exportación autorizado por la SECOFI, siempre que se presente aviso a la autoridad aduanera en el que se señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fecha y número de pedimento de importación temporal, mercancías amparadas por el mismo y especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas; II. Nombre, domicilio y clave en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que realizará el proceso industrial y el lugar en que éste se efectuará; III. Compromiso del tercero de realizar o continuar el proceso industrial y su aceptación de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen, y IV. Copia del oficio de autorización para transformadores expedidos por la SECOFI. 	<p>Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las Mercancías importadas temporalmente a que se refiere el último párrafo del artículo 112 de la Ley, podrán realizarse por persona distinta a la empresa con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizado por la Secretaría de Economía, siempre que se presente aviso al SAT, en Documento Electrónico o Digital, en el que se señale y se acompañe la documentación siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La denominación o razón social, registro federal de contribuyentes y número del programa de la empresa que transfiere, así como el domicilio de la planta o bodega de origen donde se encuentran las Mercancías a transferir; II. El nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes de la persona física o moral que realizará el proceso industrial, y el lugar en que éste se efectuará; III. Compromiso del tercero de realizar o continuar el proceso industrial y su aceptación de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen; IV. Copia del oficio de autorización que al efecto expida la Secretaría de Economía, para efectuar los procesos señalados, y V. La demás que determine el SAT mediante Reglas.

13. ¿Las empresas IMMEX en qué operaciones podrán utilizar el formato del “aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado”?

Las empresas IMMEX que se encuentren ubicadas en la región o franja fronteriza del país realizan el traslado de mercancías a otros locales, bodegas o plantas ubicados en el resto del territorio nacional.

- Las empresas IMMEX podrán enviar materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente al amparo de su programa a reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o procesos de diseño a personas que no cuentan con programa IMMEX, que se encuentren ubicadas en cualquier punto del territorio nacional.

- Regla 4.3.6 RGCE 2020

14. ¿En qué supuestos no hay transmisión o se transmite electrónicamente la información del “Aviso de traslado”?

Tipo de Mercancías	Transmisión Electrónica	Autoridad
Mercancías importadas temporalmente.	Sí, enviar vía electrónica al SAAI.	Presentación a la Aduana.
Materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente a reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o procesos de diseño.	No, es necesario transmitir al SAAI.	Presentación a la AGACE.

Regla 4.3.6 RGCE 2020

15. ¿Cuáles son los documentos que deben anexarse al formato del “Aviso de traslado” en la transportación de las mercancías?

- El transporte de las mercancías deberá ampararse con una copia de dicho aviso.
- La documentación aduanera, carta porte, o CFDI de traslado.

Regla 4.3.6 RGCE 2020

16. ¿Cuál es el plazo de permanencia de las mercancías que son transferidas con el formato del “Aviso de traslado”?

Tipo de Mercancías	Temporalidades
Mercancías importadas temporalmente.	Por el plazo de la temporalidad acorde al programa IMMEX o Certificación de IVA e IEPS.
Materiales, maquinaria y equipo importados temporalmente a reparación o mantenimiento, análisis y pruebas, calibración o procesos de diseño.	Por un plazo de 6 meses, prorrogables por un plazo igual, siempre que la empresa con Programa IMMEX notifique a la ADACE en la que entregó el aviso, el motivo de la prórroga.

Regla 4.3.6 RGCE 2020

17. ¿Las empresas submaquilas, podrán considerar la exportación de servicios a la prestación del servicio de submanufactura o submaquila?

Sí, en la proporción en la que los bienes objeto de submaquila fueron exportados por la empresa IMMEX que contrató el servicio y esta última hubiese presentado el aviso mensual de submaquila ante la ADACE. 5.2.9 RGCE 2020

18. ¿Cuál es la obligación que tiene la empresa IMMEX relacionada con el servicio de submaquila?

La empresa IMMEX deberá proporcionar a la empresa submaquila el “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”. 5.2.9 RGCE 2020

19. ¿Cuál es el procedimiento para obtener la proporción de exportación del servicio submaquila?

El número de unidades retornadas y transferidas por la empresa IMMEX en el semestre inmediato anterior que corresponda a las mercancías por las que se realizó el servicio de submaquila / La proporción.

El número total de las unidades por las que se realizó el servicio de submanufactura o submaquila en el mismo periodo.

Los semestres comprenderán los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año de calendario. 5.2.9 RGCE 2020

20. ¿Cuáles son las implicaciones si la empresa submaquila no cuenta con el “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”?

Cuando la empresa que presta los servicios submaquila no cuente con el reporte al momento de emitir la factura, se considerará que los bienes objeto de la operación no fueron retornados o transferidos y, por lo tanto, no se podrá considerar a dicha operación de submanufactura o submaquila como exportación de servicios. 5.2.9 RGCE 2020

21. ¿Cómo se relaciona la proporción de exportación del “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila” con el porcentaje del “Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior” que presenta la empresa IMMEX?

Las empresas IMMEX que en el último Reporte Anual (RAOCE) hubieran determinado como porcentaje de exportaciones un 100% (cien por ciento), podrán proporcionar copia de dicho reporte a la empresa submaquila en lugar del “Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila”. 5.2.9 RGCE 2020

22. ¿Cuáles son los conceptos de submaquila relacionados con la Ley del IVA?

En este supuesto, para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considerará operación de submaquila a la operación de submanufactura que se realice en términos del Decreto IMMEX. Artículo 34 Decreto IMMEX.

Desarrollado por TLC Asociados



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO